Adenda N° 02/21 al Contrato 050/2019

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km.10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión, sito en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández (RUC: 653374-4)**,domiciliada en la calle de la Burrerita casi Saturio Ríos, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ**, con Cédula de Identidad N° 653.374, como representante legal de la empresa, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 117 de fecha 25 de febrero de 2021, acuerdan celebrar la Adenda N° 02/2021 al Contrato N° 050/2019, que estará sujeto a las siguientes condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 050/2019, suscripto entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA, y la firma **TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández**, dentro del marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 06/2019 "Mantenimiento y Reparación de Vehiculos del Parque Automotor del IPTA" Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Montos Máximos -ID N° 371.244.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 0502019 y, la Adenda Nº 02/21, al contrato, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución IPTA Nº 117 /2021.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE MONTO
El monto máximo del contrato original asciende a la suma de **Gs. 540.000.000** (Guaraníes quinientos cuarenta millones), IVA incluido. El aumento sobre dicho monto contractual es de Gs. **108.000.000** (Guaraníes ciento ocho millones) IVA incluido, siendo el monto total de **Gs. 648.000.000** (Guaraníes seiscientos cuarenta y ocho millones), IVA incluido.

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
Para dicha Adenda el adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA
El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10% del monto ampliado del contrato, que deberá ser extendida hasta el 31/01/2022

CLAUSULA SEXTA:
Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 02/2021, al Contrato N° 050/2019, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de MARZO de 2021.

CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ
Representante Legal - Taller RC

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
RUC 653374-4

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA